



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 046

La Plata, 08 de noviembre del 2025.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que, mediante el radicado CAM No. 2025-E28048 de octubre 31 del 2025 y VITAL No. 3100108026125025001, la señora **LUDIVIA SANCHEZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.261.250 expedida en La Argentina, en calidad de poseedora, con dirección de correspondencia vereda Las Águilas del municipio de La Argentina, correo electrónico ludysanchez292@gmail.com y número de contacto 3105736854, solicitó ante esta Dirección Territorial el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje natural, en el predio rural denominado “Lote de Terreno Las Mercedes” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31699 y código catastral sin información según contrato de compraventa y dos testimonios notariales extraproceso Decreto 1557 de 1989, ubicado en la vereda Las Águilas en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila.

De conformidad con el parágrafo del literal H del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas aquel que se destina a las siguientes actividades:

- Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato,
- Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios, y
- Actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

Como soporte de su solicitud, aportó la siguiente documentación: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario debidamente diligenciado y firmado para el ingreso al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico Vivienda Rural Dispersa, en el cual autoriza la notificación electrónica, Fotocopia de su cédula de ciudadanía, Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a tres meses, contrato de compraventa y dos testimonios notariales extraproceso Decreto 1557 de 1989.

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S32574 de noviembre 04 del 2025, esta Dirección Territorial atendió la solicitud e informó el valor a pagar para continuar con el trámite de registro, notificación que fue enviada al correo electrónico ludysanchez292@gmail.com el mismo día.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E28487 de noviembre 06 del 2025, presentó el soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de **\$163.222**, realizado el día 05 de noviembre del 2025.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es la autoridad ambiental competente para otorgar este tipo de licencias y/o permisos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que le asigna, entre otras funciones, la de ejercer la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, así como propender por su desarrollo sostenible.

Que, una vez analizada y evaluada la información allegada por la solicitante en cumplimiento de la normatividad vigente, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje natural, en el predio rural denominado “Lote de Terreno Las Mercedes” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31699 y código catastral sin información según contrato de compraventa y dos testimonios notariales extraproceso Decreto 1557 de 1989, ubicado en la vereda Las Águilas en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila. La presente solicitud fue presentada por la señora **LUDIVIA SANCHEZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.261.250 expedida en La Argentina, en calidad de poseedora.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento vigente para el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD el cálculo de los costos asociados a la visita técnica de seguimiento se realizará conforme a lo establecido en el formato T-CAM-041 “Liquidación de Costos de Trámites”, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de la visita técnica al predio rural denominado “Lote de Terreno Las Mercedes” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31699 y código catastral sin información según contrato de compraventa y dos testimonios notariales extraproceso Decreto 1557 de 1989, ubicado en la vereda Las Águilas en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila, el día **20 de noviembre del 2025**.

La visita tiene como finalidad verificar las condiciones del predio y del recurso hídrico, con el fin de elaborar el concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada por el usuario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto a la señora **LUDIVIA SANCHEZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.261.250 expedida en La Argentina, en calidad de poseedora, con dirección de correspondencia vereda Las Águilas del municipio de La Argentina, correo electrónico ludysanchez292@gmail.com y número de contacto 3105736854.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Expediente: PCA-00508-25